

PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRICION.

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, á 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS LUNES.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 27 Abril 1891).

SECCIÓN PRIMERA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: Con el fin de que los Centros administrativos que dependen de ese Ministerio tengan noticia exacta de los cambios de destino y de la residencia de los empleados civiles procedentes de la clase de sargentos del Ejército, para que en caso de guerra pueda hacerse efectiva la obligación que tienen de servir en la segunda reserva, á la cual pertenecen hasta cumplir cuarenta y seis años de edad por preceptarlo así el art. 10 de la ley de 10 de Julio de 1885;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido resolver, de conformidad con lo propuesto por V. E., que los empleados procedentes de la clase citada que no hayan cumplido cuarenta y seis años y sirvan destinos en las oficinas y dependencias del Estado, se

presenten anualmente el día 1.º de Julio, á partir del año actual, á pasar revista, ya ante el Coronel del regimiento reserva á que se hallan afectos, ó ya ante la Autoridad militar del punto donde residan para acreditar su actual situación, debiendo siempre que cambien de destino ó residencia, participarlo á dicha Autoridad.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de Abril de 1891. —Antonio Cánovas del Castillo.—Sr. Ministro de la Guerra.

(Gaceta 25 Abril 1891.)

SECCIÓN SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

NEGOCIADO 3.º—Circular.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de vigilancia y Agentes de mi Autoridad, procedan á la busca y captura del soldado desertor, con fecha 25 del actual, del Depósito de Ultramar de Barcelona, cuyo nombre y señas á continuación se expresan.

Zaragoza 28 de Abril de 1891.—El Gobernador, Francisco Fernández de Navarrete.

Señas.

Crescencio Rubio Vélez, hijo de Pablo y de Petra, natural de Cariñena, provincia de Zaragoza, vecindado en Zaragoza; estatura 1'600 metros, pelo castaño, cejas ídem, ojos garzcs, color bueno,



nariz regular, barba poblada, edad 29 años: señas particulares, una cicatriz en el lado izquierdo de la cara

SECCIÓN TERCERA.

DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

Encontrándose vacantes en la actualidad las plazas de Auxiliares 12.º y 13.º de Secretaría, y la de Auxiliar 2.º de la Contaduría de esta Corporación, dotadas con el haber anual de 1.250 pesetas, la Diputación, en sesión de 24 del actual, acordó la provisión de las vacantes por oposición pública, y que al efecto se insertara la correspondiente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL, para que dentro del plazo de 15 días no feriados, á contar desde el siguiente á la publicación del anuncio, presenten los que deseen tomar parte en los ejercicios sus solicitudes documentadas en la Secretaría de esta Corporación.

Los aspirantes, que deberán acreditar que han cumplido 21 años de edad, presentarán con sus solicitudes, además de la certificación de bautismo ó nacimiento, la de buena conducta, expedida por la Alcaldía del pueblo de su residencia, y la de no estar incapacitados para ejercer cargos públicos, así como los títulos y documentos que prueben los méritos y servicios que en sus instancias alegaren. Los que sean nombrados, antes de tomar posesión del cargo deberán justificar que han cumplido las obligaciones impuestas por la vigente ley de Reemplazos.

Las materias en que los opositores han de probar su suficiencia son las siguientes: leyes Municipal y Provincial, contabilidad en ambas esferas administrativas, partida doble aplicada á dicha contabilidad, resolución de un problema aritmético, ortografía y extracto de un expediente administrativo, quedando al arbitrio del Tribunal que se nombrará, con arreglo á lo acordado por la Diputación, determinar el número de ejercicios y forma de practicarlos.

La Diputación se reserva sus facultades para asignar á los nombrados á diferente plantilla en cargos similares, caso de que fueran modificadas las actuales.

Si en el transcurso del plazo de la convocatoria ó antes, vacase otra plaza de Auxiliar de Secretaría, se ampliará á tres plazas de esta clase la propuesta del Tribunal, á menos que la Comisión especial no emitiera dictamen suprimiendo la plaza que quedara vacante antes de verificarse la provisión.

Lo que se hace público por medio de esta convocatoria á los efectos procedentes.

Zaragoza 28 de Abril de 1891.—El Presidente,

Pedro Olleta.—Los Diputados Secretarios, J. Arangurén.—V. Bauluz.

SECCIÓN CUARTA.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

CIRCULAR.

Siendo muy numerosa la demanda de los recibos para la cobranza de la contribución industrial del ejercicio 1891-92, que hacen á esta oficina los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, á fin de extenderlos y remitirlos juntamente con la matrícula y demás documentos que deben acompañar á la misma, esta Administración ha acordado prevenirles, que dicha remisión se hará cuando se reciban de la Superioridad los citados impresos, y que, sin aguardar á tenerlos en su poder, remitan todos los demás documentos, incluso los recibos de municipales, á esta Administración para su examen, sin perjuicio de llenar dichos recibos cuando obren en esta dependencia y se envíen á los pueblos con arreglo á los pedidos hechos.

Zaragoza 27 de Abril de 1891.—El Administrador, Ramón Salazar.

ANUNCIO.

La recaudación de las contribuciones territorial é industrial en la primera zona de esta capital, por lo que respecta al cuarto trimestre del actual ejercicio, dará principio á domicilio el día 1.º del mes de Mayo, terminando el 20 del mismo.

Los contribuyentes que deseen satisfacer directamente sus cuotas pueden hacerlo todos los días no feriados, á partir del 5 del expresado mes, desde las nueve de la mañana á una de la tarde, en las oficinas de Recaudación, sitas en la calle de D. Jaime I, núm. 54, escalera de la izquierda, entresuelo derecha.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público, y en cumplimiento á lo prevenido en el art. 34 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Zaragoza 27 de Abril de 1891.—El Administrador, Ramón Salazar.

SECCIÓN SEXTA.

D. José María de Liñán, Alcalde constitucional de la villa de Ibdes:

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, para dar cumplimiento á las disposiciones del Real decreto de 5 de Noviembre último, ha acordado dividir en dos distritos su término municipal, del modo que á continuación se expresa:

Distrito 1.º, que se titulará de la Casa Consistorial: comprenderá los 594 habitantes empadronados en las calles de la Portada, Torres, Santa Ana, plaza de Toros, Frailes, plaza Mayor, Valdehigueras, Rua, San Daniel y Peña Rubia.

Distrito 2.º, que se titulará de la Escuela de niños: comprenderá los 521 habitantes empadronados en las calles de los Perros, Monreales, San Lorenzo, Rincón, Muertes, Hospital, plazuela de D. Fernando, Valdemoros y San Juan.

Lo que se hace público en cumplimiento y á los efectos del art. 38 de la ley Municipal.

Ibdes 20 de Abril de 1891.—José María de Liñán.

No habiendo ofrecido resultado el arriendo á venta libre por tres años, de todos los derechos de consumo en globo y recargos autorizados en esta villa, se ha acordado proceder al arriendo á la exclusiva por solo el año económico 1891-92, de los derechos y recargos señalados á las especies comprendidas en los grupos de carnes y líquidos y alcoholes, bajo el tipo en alza de 5.160*86 pesetas anuales y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, cuya subasta tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día 2 de Mayo próximo, de once á doce de la mañana; y caso de que en ella no se presentase licitador, se celebrarán otras dos, si para ello hubiere lugar, bajo las prescripciones del reglamento, en los días 12 y 22 de dicho mes de Mayo, á la misma hora; advirtiéndose que para tomar parte en la licitación es requisito indispensable depositar en la Caja municipal el 2 por 100 de la cantidad que sirve de tipo para la subasta.

Ibdes 22 de Abril de 1891.—El Alcalde, José María de Liñán.

El Ayuntamiento de la ciudad de Borja, asociado de igual número de contribuyentes para decidir los medios de cubrir el cupo de consumos de la misma en el próximo año económico de 1891 á 1892, acordó en sesión de 25 de Marzo próximo pasado, verificar el arrendamiento á venta libre, por término de tres años, de las especies tarifadas que no se presentaren á solicitar y formalizar los encabezamientos gremiales que se especifican en el capítulo 8.º del reglamento vigente; y no habiéndolo realizado así, sino los gremios de expendedores de carnes de cerda y pescados, se anuncia al público esta subasta por las especies restantes, incluso la de aguardientes, alcoholes y licores para el día 7 de Mayo próximo, á las diez de su mañana, en la Sala Consistorial, y bajo el tipo y condiciones que están de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento. También se verificará en igual día, hora y sitio, y bajo las mismas condiciones y tipo que se hallan de manifiesto en la misma oficina, la subasta por un año, con la exclusiva, de la venta de sal al por menor.

Lo que se inserta en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los que deseen tomar parte en las expresadas subastas.

Borja 27 de Abril de 1891.—El Alcalde, Tomás Rodrigo.

Habiéndose intentado sin éxito el arriendo á venta libre de todas las especies sujetas á consumo, y los conciertos gremiales de este pueblo, el Ayuntamiento y Junta de asociados de mi presidencia ha acordado proceder al de la exclusiva por un año de los grupos de líquidos y carnes, mediante subasta pública que se celebrará en esta Casa Consistorial

el 7 de Mayo próximo, con sujeción al pliego de condiciones que queda de manifiesto en esta Secretaría.

Monegrillo 23 de Abril de 1891.—El Alcalde, Mariano Borau.

El Ayuntamiento de mi presidencia, con la Junta de asociados, tiene acordado para cubrir el cupo de consumos de este pueblo, en los tres años económicos más próximos, los conciertos gremiales, y no dando resultado éstos, el arriendo á venta libre de todas las especies de dicho impuesto, bajo el tipo y recargos autorizados que constan en el expediente de su razón.

La primera subasta tendrá lugar el día 3 del próximo mes de Mayo, hora de las nueve de su mañana, y si en ésta no hubiese licitadores, se celebrará la segunda, bajo las mismas condiciones, el día 17 del mismo á la citada hora, y en ésta se admitirán postores por un año económico.

El Pozuelo 23 de Abril de 1891.—El Alcalde, Joaquín Castillo.

No habiendo producido efecto los encabezamientos parciales y gremiales en esta localidad, el Ayuntamiento y asociados tienen acordado el arriendo á venta libre de todas las especies sujetas al impuesto de consumos y recargos autorizados, por término de tres años, mediante subasta que se celebrará en la Sala Consistorial el día 5 de Mayo próximo viniente, de once á doce de su mañana, y si ésta no diese resultado, se celebrará la segunda el día 16 del mismo, en el local y hora designados en la primera.

De no producir efecto ninguna de las dos subastas, se procederá al arriendo con la exclusiva de los grupos de carnes y líquidos, por término de un año, el día 20 del propio mes, á la misma hora y local de las primeras, todas ellas con arreglo al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Velilla de Ebro 27 de Abril de 1891.—El Alcalde, Rafael Calvo.—D. S. O., Manuel Puyoles, Secretario.

Sin resultado en los encabezamientos gremiales y parciales, el Ayuntamiento y asociados contribuyentes tienen acordado el arriendo á venta libre de todas las especies sujetas al impuesto de consumos, por el término de tres años, al objeto de cubrir el cupo del mismo y recargos autorizados.

La primera subasta se celebrará el día 7 de Mayo próximo, de once á doce de la mañana, en la Sala Consistorial; y si ésta no tuviere efecto, la segunda el día 17 del mismo mes, á la misma hora y local.

Negativas las anteriores subastas, se procederá al arriendo por la exclusiva de los grupos de líquidos y carnes, por término de un año, el día 24 del expresado mes en la Sala Consistorial y hora citada.

Las demás condiciones del arriendo se encuentran en el expediente respectivo.

Villalba 26 de Abril de 1891.—El Alcalde, Francisco de Francia.

El Ayuntamiento de mi presidencia, con la Junta de asociados, han acordado que no habiéndose presentado gremio alguno para el encabezamiento voluntario, se verifique la primera subasta del arriendo á venta libre de las especies sujetas al impuesto de consumos el día 4 de Mayo próximo, y hora las diez de su mañana, en la Casa Consistorial, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto, y si ésta no tuviese resultado, se celebrará una segunda el día 15 de dicho mes, á la misma hora.

Mara 25 de Abril de 1891.—El Alcalde, Antonio Aldea.

La Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo se halla vacante por dimisión del que la desempeña actualmente: su dotación consiste en 750 pesetas, pagadas trimestralmente, satisfechas del presupuesto municipal. Los aspirantes que deseen obtenerla dirigirán sus solicitudes documentadas al Sr. Alcalde, por término de ocho días desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL pasado el cual se proveerá.

Cadrete 26 de Abril de 1891.—El Alcalde, Mariano Mozota.

El padrón de cédulas personales y matrícula de subsidio industrial, formados para el ejercicio económico de 1891 á 1892, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de 15 días, durante los cuales pueden examinar los contribuyentes ambos documentos, y producir las reclamaciones que á su derecho convengan.

Paniza 20 de Abril de 1891.—El Alcalde, Mariano Higuera.

El padrón de cédulas personales y matrícula del subsidio industrial, formados para el ejercicio de 1891-92, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días, durante los cuales se admitirán reclamaciones.

Villafranca de Ebro 22 de Abril de 1891.—El Alcalde, Clemente Azara.

Intentada sin efecto la primera subasta del arriendo de consumos á venta libre por el período de uno á tres años, se anuncia otra que tendrá lugar en la Sala Consistorial el día 6 del próximo Mayo, á las once de su mañana. El tipo de subasta y demás condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Farlete 24 de Abril de 1891.—El Alcalde, Agustín Fustero.

Los padrones de cédulas personales y matrículas de subsidio industrial para 1891 á 1892, se hallan expuestos al público por término de 15 días en la Secretaría de este Ayuntamiento, á fin de que los incluidos en ambos documentos puedan examinarlos y reclamar de agravio si se consideran perjudicados.

Piedratajada 24 de Abril de 1891.—El Alcalde, Martín de Sus.

SECCIÓN SÉPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—Pilar.

D. Enrique Roig, Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza:

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Lorenzo Jiménez y Jiménez, natural de Huesca, vecino de esta ciudad, de 23 años, soltero; y Antonio Jiménez Castro, natural y vecino de esta ciudad (a) el Pelao, de 35 años, casado, ambos gitanos y tratantes en caballerías, para que dentro del término de 12 días se presenten en las Cárceles públicas de esta capital á cumplir la condena que les ha sido impuesta en la causa formada contra los mismos sobre disparos de arma de fuego; bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á los Jueces, Autoridades y Agentes de policía judicial del territorio en que aquéllos puedan encontrarse, que de ser habidos los pongan á mi disposición con las precauciones y seguridades convenientes.

Dado en Zaragoza á 25 de Abril de 1891.—Enrique Roig.—Por mandado de S. S., Bibiano Pérez.

Zaragoza.—San Pablo.

Cédula de citación.

El Sr. Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta capital, por providencia de hoy ha mandado citar á D. Juan Saenz de Tejada, que habitó en la calle del Coso, núm. 87, para que en el término de nueve días, contados desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de la Democracia, núm. 62, á ser notificado de acuerdo tomado por la Sala, con motivo de no haber asistido como jurado á las sesiones del juicio oral de la causa contra José Sesma Alegre sobre homicidio, que tuvo lugar en la Excm. Audiencia de este territorio el día 11 de Diciembre último.

Zaragoza 21 de Abril de 1891.—El Escribano, Liborio Lorbés.

Calatayud.

D. Martín Perillán Marcos, Abogado de los Ilustres Colegios de Madrid y Valladolid, y Juez instructor de Calatayud y su partido:

Hago saber: Que en este Juzgado pende causa criminal en averiguación del autor ó autores del robo de una mula, castaña, cerrada, que lleva un hierro de señal en la anca y otro en el morro ú hocico; y una burra asnal, cerrada, cárdena, al vecino de Torralba de Ribota Mariano Ibáñez, la noche del 19 del actual; y por providencia de hoy he acordado encargar á todas las Autoridades, Guardia civil é individuos de la policía judicial, la ocupación de las mencionadas caballerías y detención de las personas en cuyo poder se en cuentren, si no justifican debidamente su adquisición, poniendo uno y otro á disposición de este Juzgado.

Dado en Calatayud á 24 de Abril de 1891.—Martín Perillán Marcos.—D. S. O., Roque Romeo.